

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Agustín Esteban Franganillo, vecino de Madrid, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Prevision, en terreno realengo del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Rasera, lindante al norte con Calleja Langosta, al sur la Peña del Haya, al este Las Majadillas y oeste el Haya, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja ó calicata antiojina; de esta en direccion este se medirán 300 metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion sur 200 metros, fijándose la segunda; de esta en direccion oeste 400 metros fijándose la tercera; de esta en direccion norte 300 metros fijándose la cuarta; de esta en direccion este 400 metros fijándose la quinta, y de esta en direccion sur 100 metros á cerrar el perímetro en la primera estaca.

Y admiti lo dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Agustín Esteban Franganillo, vecino de Madrid, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Pervenir, en terreno realengo del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Cerros, lindante norte con Valdelacabra, sur la Cárcaba ó San Salvador, este cuesta de Valdominguez ó Valle de Sagredo y oeste pertenencias de la mina Restaurada, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número tres ó tercera de la citada mina Restaurada, de esta en direccion oeste se medirán 300 metros, fijándose la primera estaca; de esta en direccion norte se medirán 600 metros, fijándose la segunda estaca; de esta en direccion este, se medirán 800 metros, fijándose la tercera estaca; de esta en direccion sur se medirán 1.400 metros, fijándose la cuarta estaca; de esta en direccion oeste se medirán 800 metros, fijándose la quinta estaca; de esta en direccion norte se medirán 400 metros, fijándose la sexta estaca; de esta en direccion este se medirán 300 metros, fijándose la séptima estaca; de esta en direccion norte se medirán 400 metros á cerrar el perímetro en el punto de partida é intestando por el oeste, sur y norte con la expresada mina Restaurada.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859 se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que trascurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente instruido en la Sección de Fomento de esta provincia á consecuencia de una instancia presentada por D. Saturnino Gomez Cisneros oponiéndose al registro hecho por D. Francisco Barrio de la mina titulada La Aurora, en término del pueblo de Riocabado y sitio donde llaman Cuesta Lucera, alegando en apoyo de lo mismo que dicho registro se ha hecho en terreno de su propiedad, adquirido por otro registro que hizo de la mina titulada Lo Cierto, de la cual se le dió el título correspondiente:

Visto el informe del Ingeniero de Minas, del que resulta que ambos registros se hallan situados en el mismo paraje y limitados los cuatro vientos cardinales por iguales surqueros, y que además el punto de que se hace partir la designacion es el mismo de que partió la mina Lo Cierto, por lo que el terreno solicitado para La Aurora se sobrepone casi completamente al concedido á la mina ya citada, ocupando además la labor que sirvió de base para su demarcacion, por lo que estando ya demarcada y concedida la mina Lo Cierto, el registro de La Aurora no puede tener lugar á menos que el otro haya sido caducado anteriormente, y que de no haberlo sido, dicho registro de La Aurora debe desestimarse por improcedente:

Considerando que no habiendo caducado D. Saturnino Gomez Cisneros la mina titulada Lo Cierto, es propietario del terreno que ocupa la misma, y que por lo tanto nadie tiene derecho á hacer otro dentro de él:

Considerando que el registro de Don Francisco Barrio de La Aurora está dentro de la propiedad de dicho Cisneros según el informe del Ingeniero Jefe de Minas,

He acordado declarar nulo el registro hecho por D. Francisco Barrio, y que se publique esta resolucíon en el Boletín oficial, según determina el art. 24 de la ley vigente de Minas.

Y como ni dicho Barrio ni su repre-

sentante se encuentran en esta Capital, se les notifica esta resolucíon por medio de este Boletín oficial según lo preceptuado en el art. 40 del reglamento vigente de Minería.

Burgos 19 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Circular núm. 162.

En el día 13 del actual se ha fugado de casa de Juan Salazar, vecino de Sasamon, el criado de labranza Braulío de la Orden. Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad averiguarán su paradero.

Burgos 19 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Señas de Braulío de la Orden.

Edad 17 años, estatura no llega á la talla, pelo castaño, ojos rojos, nariz afilada, cara larga delgada, color caído, barba limpia; viste blusa de mahon de cuadros azules, pantalon de paño de astudillo, borceguies blancos, no lleva chaqueta ni chaleco, con gorriilo á la cabeza.

Circular núm. 163.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos jóvenes hermanas, criadas de servir, llamadas María y Dolores, de 18 años de edad la una y 21 la otra, que con los efectos expresados á continuacion, robados en la casa donde servían, se ausentaron de esta poblacion en direccion á Lerma; y caso de ser habidas las pondrán á disposicion de mi autoridad con los objetos robados.

Burgos 19 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

Efectos robados.

Un vestido de lana, unas enaguas, dos pañuelos de seda, el uno con las iniciales J. P., un refajo encarnado malo, dos pares de botas, unas nuevas de sagrén con puntera de charol y las otras usadas, unas medias, un par de calzoncillos, un pañuelo manton usado y dos pañales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con las circulares de 14 de Junio y 1.º de Setiembre insertas en los Boletines números 97 y 158, relativas á que remitan á este Gobierno los datos referentes á los Establecimientos de Beneficencia correspondientes á los años de 1869 y 1870, recuerdo por última vez á los Alcaldes de las mencionadas localidades que si en el término de ocho dias no lo verifican se les impondrá la multa que señala el art. 175 de la ley municipal.

Burgos 18 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los datos á que se refiere la precedente circular.

Partido de Aranda.

Aranda de Duero.
Arandilla.
Caleruega.
Castrillo de la Vega.
Fuentelcesped.
Fuentespina.
Pardilla.
Peñaranda de Duero.
San Juan del Monte.
Torregalindo.
Tuvilla del Lago.
Valdeande.
Vid (La)
Zazuar.

Partido de Belorado.

Cerraton de Juarros.
Eterna.
Carganchon.
Ibrillos.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Campo.
Santa Cruz del Valle.
Vitoria de Rioja.
Villaescusa de la Solana.
Villalomez.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Bañuelos de Bureba.
Busto de Bureba.
Cubo de Bureba.
Fuente Bureba.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Padrones de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza de la Sal.
Quintanaelez.

Quintanilla San García.
Salinillas de Bureba.
Solas de Bureba.
Tamayo.
Vallarta de Bureba.

Partido de Burgos.

Arcos.
Atapuerca.
Barrios de Colina.
Burgos.
Cardeñuela Riopico.
Cuevas de Juarros.
Estepar.
Fresno de Rodilla.
Gamonal.
Gredilla de la Polera.
Lodoso.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazuelo.
Ontomin.
Orbaneja Riopico.
Palacios de Benaber.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Vivar.
Rebolledas (Las)
Ros.
San Pedro Samuel.
Santovenia.
Sarracin.
Solopalacios.
Tardajos.
Tobes y Raedo.
Ubierna.
Vilviestre de Muñó.
Villafria de Burgos.
Villagutierrez.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villaverde Peñaorada.
Villorobe.

Partido de Castrogeriz.

Belbimbre.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Hontonas.
Itero del Castillo.
Melgar de Fernamental.
Pedrosa del Principe.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Tamaron.
Valles.
Villaldemiro.
Villasidro.
Villasilos.

Partido de Lerma.

Bahabon de Esgueva.
Cavañes de Esgueva.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Cogollos.
Covarrubias.
Cuevas de San Clemente.
Mahamud.
Mazuela.
Peral de Arlanza.
Puentedura.
Royuela.
Santa Inés.

Santa María del Campo.
Santa María Mercedillo.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Ameyugo.
Añastro.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Montañana.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Berlangas de Roa.
Bobada de Roa.
Fuentecen.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Nava de Roa.
Sequera de Haza (La)

Partido de Salas.

Campolara.
Cascajares de la Sierra.
Mambrilla de Lara.
Mamolar.
Ontoria del Pinar.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Revilla (La)
Torrelara.
Vilviestre del Pinar.
Villanueva de Carazo.
Villoruevo.

Partido de Sedano.

Cernégula.
Gredilla de Sedano.
Nidáguila.
Piedra (La)
Quintanilla Sobresierra.
Sedano.
Tablado del Rudron.

Partido de Villadiego.

Acédillo.
Amaya.
Basconillos del Tozo.
San Quirce de Riopisuerga.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villusto.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Cuestaaurria.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Villarcayo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con las circulares de 28 de Noviembre del año próximo pasado y 14 de Junio último, insertas en los Boletines números 190 del año último y 95 del actual, relativas á que remitan á este Gobierno el estado referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, recuerdo por última vez á los Alcaldes de las mencionadas localidades que si en el término de ocho dias no lo verifican se les impondrá la multa que señala el art. 175 de la ley municipal. Burgos 18 de Setiembre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

Relacion á que hace referencia la precedente circular.

Partido de Aranda.

Aranda.
Arandilla.
Fuentelcesped.
Vadocondes.
Valdeande.
La Vid.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Cerraton de Juarros.
Vitoria de Rioja.
Villaescusa de la Solana.

Partido de Briviesca.

Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Briviesca.
Cameno.
Carcedo de Bureba.
Cillaperlata.
Cubo de Bureba.
Frias.
Fuente Bureba.
Quintanilla Bon.
Salinillas de Bureba.
Santa María del Invierno.
Tamayo.
Vileña.

Partido de Burgos.

Atapuerca.
Barrios de Colina.
Celada del Camino.
Fresno de Rodilla.
Gamonal.
Lodoso.
Marmellar de Abajo.
Ontomin.
Quintanadueñas.
Ros.
Saldana de Burgos.
Tardajos.
Vilviestre de Muñó.
Villalvilla junto á Burgos.
Villamel de la Sierra.
Villarmero.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

- Barrio de Muñó.
- Belbimbre.
- Itero del Castillo.
- Melgar de Fernamental.
- Palacios de Riopisuerga.
- Pedrosa del Paramo.
- Revilla Vallejera.
- Sasamon.
- Villaquirán de la Puebla.
- Villasandino.
- Villasidro.
- Villasilos.

Partido de Lerma.

- Cavañes de Esgueva.
- Cilleruelo de Abajo.
- Cilleruelo de Arriba.
- Covarrubias.
- Cuevas de San Clemente.
- Mazuela.
- Pinilla Tasmonte.
- Santa Inés.
- Santa María Mercedillo.
- Torrecilla del Monte.
- Zaél.

Partido de Miranda.

- Ameyugo.
- Condado de Treviño.
- Miranda de Ebro.
- Montañana.

Partido de Roa.

- Berlangas.
- Fuentemolinos.
- Nava de Roa.
- Orra (La)
- Sequera de Haza (La)
- Valdezate.

Partido de Salas de los Infantes.

- Acinas.
- Barbadillo del Mercado.
- Canicosa de la Sierra.
- Huerta de Rey.
- Jaramillo de la Fuente.
- Jaramillo Quemado.
- Moncalvillo.
- Ontoria del Pinar.
- Revilla (La).
- San Millán de Lara.
- Villanueva de Carazo.

Partido de Sedano

- Alfoz de Santa Gadea.
- Piedra (La)
- Tablada del Rudron.
- Tuvilla del Agua.

Partido de Villadiego.

- Amaya.
- Castromorca.
- Rebolledo de la Torre.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Moneo.
- Aldeas de Medina.
- Berberana.
- Bocos.
- San Martín de Losa (junta)
- Junta de Villalva de Losa
- Medina de Pomar.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Partido de la Sierra en Tovalina.
- Valle de Manzanedo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 14 de Setiembre de 1872.

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Accediendo á los deseos manifestados por el Excmo. Sr. Gobernador militar de Valladolid en oficio de 12 del actual, se acordó que se le remita certificacion de lo que conste acerca de si Cecilio del Val alegó en tiempo oportuno ante esta Comision la excepcion propuesta en favor de su hijo Rufino del Val y Gallo, quinto por el cupo de Cernégula en el reemplazo de 1871.

Se acordó asimismo remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente promovido por D. Alejandro Arranz y otros vecinos de Aranda contra el repartimiento general de Fuentespina, á fin de que aquella autoridad pueda resolver sobre si ha lugar al recurso de alzada interpuesto por dichos interesados contra el acuerdo de esta Comision sobre el expresado asunto.

En vista de las comunicaciones dirigidas á esta Comision por el Sr. Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, se acordó apereibir al Alcalde de Revilla Cabriada y al de los Balbases para que en el término de quinto dia paguen lo que adeudan el primero á los Maestros de Revilla Cabriada y de Villaviado, y el segundo á D. Domingo Montoya, que lo es del pueblo de los Balbases.

A virtud de comunicacion de D. Marcelino Goya, Director del Campo-práctico de Agricultura, en que hace presente la conveniencia de vender en la presente feria las dos caballerías destinadas al servicio de dicho Campo, en razon á que no son de necesidad en la próxima estacion de invierno, se acordó que se proceda á la venta de ellas autorizándose al efecto á dicho Sr. Director.

Accediendo á lo solicitado por Don Nicolás Calvo, practicante de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó concederle 15 dias de licencia para dirigirse á Valladolid con el objeto de sufrir en la Universidad de aquella ciudad sus exámenes como alumno que es de la facultad de Medicina, á calidad de que deje una persona de aptitud que le sustituya durante su ausencia en el desempeño de su cargo.

Se acordó trasladar para otra sesion

la resolucion del expediente de alzada interpuesta por D. Pio y D. Juan José de la Morena contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital por el que se les impuso una multa por faltas que se les atribuye en su Depósito doméstico de cera, en razon á que no han asistido á esta sesion mas que tres Sres. Diputados y á que el Sr. Zumárraga se ha separado de entender en el asunto por parentesco con los interesados.

Se acordó que quedasen sobre la mesa para la próxima sesion el expediente promovido por D. José Raimundo de Juana apelando del acuerdo del Ayuntamiento de Miranda, por el cual se le ha destituido del cargo de Farmacéutico titular de dicha villa, y el instruido á instancia de D. Ramon Barriuso interponiendo igual reclamacion contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego en que se le separó del cargo de Médico titular de aquella villa.

En el expediente instruido á instancia de D. Gregorio Lopez, vecino de Espinosa de los Monteros, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de 14 de Julio último, por el que se le ha impuesto la prohibicion de levantar una casa en una de las calles de repetida villa en terreno de su propiedad, se acordó prevenir al Alcalde que remita certificado literal de dicho acuerdo y copia certificada tambien de las ordenanzas de policia urbana de aquella villa legalmente aprobadas, si existieren, asi como de cualquier acuerdo de caracter general que aquella corporacion municipal hubiese dictado con anterioridad al

16 de Julio último respecto de alineacion de las plazas y calles del pueblo, y del arreglo y ornato de la via pública. Asimismo se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad en el preciso término de 20 dias, instruyéndose previamente este expediente é informe con audiencia del Ayuntamiento y del reclamante con vista de los documentos citados, que deberá exhibirle en su caso el Alcalde, y haga presente á esta Comision cuanto considere oportuno para esclarecer la cuestion suscitada, acompañando plano detallado del lugar donde se trata de edificar y la posicion de la casa que intenta levantar el citado Sr. Lopez en relacion con las demás que forman la calle en que radica el solar de aquella.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Benito Garcia, vecino de esta Capital y representante del contratista del servicio de bagajes del canton de la misma, quejándose de que los Jefes militares á quienes facilita bagajes le obligan á continuar la marcha mas allá del punto donde debe terminar el servicio contratado por él, se acordó rogar al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito tenga á bien dictar las órdenes oportunas para que los Jefes de columna se atemperen al itinerario militar vigente para el relevo de los bagajes en las etapas señaladas al efecto, á fin de evitar reclamaciones como la presente.

Con lo que se levantó la sesion siendo as 2 de la tarde.

Burgos 14 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Fiscales municipales de los distritos de la provincia de Burgos.

PARTIDO DE ARANDA.

Juzgados municipales.	Nombres.
Ontoria de Valdearados.....	D. Venancio de Maria Aparicio.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Prádanos.....	D. Pio Ruiz Torre.
---------------	--------------------

PARTIDO DE BURGOS.

Estepar.....	D. Venancio Minguez Gonzalez.
Paramo.....	D. Cesáreo Garcia Saldaña.
Quintanilla Pedro Abarca.....	D. Felipe Gonzalez Hidalgo.
Riocerezo.....	D. Francisco Gonzalez Saez.
Rioseras.....	D. Enrique Mata Saenz.
Villanueva Rio Ubierna.....	D. Francisco Riocerezo.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Los Balbases.....	D. Antonio Torca Gonzalez.
Palazuelos.....	D. Marcos Gomez Pardo.

PARTIDO DE LERMA.

Fontioso	D. Alejandro Tapia Diez.
Lerma	D. Miguel Antonio Diaz.
Revilla Cabriada	D. Miguel Garcia y Garcia.
Santivañez del Val	D. Ulpiano de Domingo.

PARTIDO DE ROA.

Adrada	D. Lino de Roa.
Fuentecen	D. Agapito Peña Esteban.
Valcavado	D. Dionisio Bombin.

PARTIDO DE SALAS.

Moncalvillo	D. Plácido Alonso Elvira.
Pinilla de los Moros	D. Celestino Alonso Garcia.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

La Nuez de Arriba	D. Calixto Bañuelos.
Quintanas	D. Juan Arroyo.
Villadiego	D. Juan Barriuso.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159 de la ley orgánica del poder judicial.

Burgos 12 de Setiembre de 1872.—El Teniente Fiscal, Vicente Garcia Ontiveros.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Don Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, de que el infrascrito Actuario da fe.

Por el presente, único y último edicto, cito, llamo y emplazo á José Gonzalez, natural de Castil de Peones y vecino de Pampliega, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre aprehension de diez libras de tabaco contrabando, verificada el nueve de Marzo último en esta villa por los carabineros destacados en la misma, para que se presente en repetido mi Juzgado en término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á responder de los cargos que contra él resultan de esta causa; pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario sustanciaré y determinaré la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. Sría., Cesáreo Nieva.

JUZGADO MUNICIPAL de Villavieja.

En Villavieja, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, ante D. Felipe Gutierrez, Juez municipal, y D. Ramon Gonzalez, Secretario, compa-

recieron á juicio verbal en concepto de demandante D. Aniceto Miñon y Tomas, casado, propietario, de treinta y seis años de edad, vecino de Santivañez Zaragoza, con su cédula de vecindad número 101, expedida en once de Marzo del año último por el Sr. Alcalde en el expresado pueblo, y como apoderado de Doña Bonifacia Fuentes, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos; y como demandado Eusebio Lopez Santamaría, mayor de edad, labrador, vecino de Arroyo de Muño, en este distrito municipal; y el demandante expuso: que el expresado Eusebio por escritura núm. 493 de 30 de Setiembre de 1870 es en deber á su poderdante ochenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos, los réditos á razon de un diez por ciento de los años 71 y 72, con mas los gastos para la ejecucion, ascendiente á veintidos pesetas cincuenta céntimos, que junto hacen ciento veintiuna pesetas cuarenta y tres céntimos, y los gastos de este juicio, por haber dado lugar á él, los cuales pide se le hagan efectivos; y como el demandado no haya comparecido á pesar de habersele citado en forma y aguardado una hora, se dió por terminado el acto, reservándose su merced el tiempo que la ley le concede para dar su sentencia. Firman los concurrentes con dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Gutierrez.—Felipe Miñon.—Secretario, Ramon Gonzalez.

Sentencia definitiva.—En Villavieja, á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Felipe Gutierrez, Juez municipal de este distrito, habiendo

visto el juicio que antecede, y resultando que D. Aniceto Miñon reclama la cantidad de ochenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos que es en deber á su poderdante Doña Bonifacia Fuentes, vecina de Burgos, con mas las costas y gastos á que ha dado lugar hasta el dia de hoy Eusebio Lopez Santamaría, á quien dicha Señora prestó aquella cantidad para atender á sus urgencias:

Resultando que á pesar de haber trascurrido una hora de la en que fué citado á la comparecencia de este juicio el expresado Eusebio no se ha presentado á exponer lo que en derecho pudiera asistírle:

Considerando que de los documentos presentados por el demandante D. Aniceto Miñon no queda la menor duda de que es cierta la cantidad que reclama,

Fallo: que debía condenar y condeno al demandado Eusebio Lopez Santamaría á que dentro de tercero dia pague el principal y costas que el demandante reclama, y las causadas y que se causen hasta la ultimacion de este juicio. Y por esta susentencia, definitivamente juzgando, la cual se hará saber á las partes y por edictos en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, así lo proveyó y mandó dicho Señor, de que yo el Secretario certifico. Villavieja 14 de Setiembre de 1872.—Secretario, Ramon Gonzalez.—V.º B.º—El Juez municipal, Felipe Gutierrez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de loteria verificado el dia 16 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, ha cabido la suerte á Doña Asuncion Rodriguez, hija de Don Eustaquio, M. N. de Alcaraz.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 18 de Setiembre 1872.—Manuel L. Fariñas.

Ayuntamiento popular de Palazuelos de la Sierra.

En la noche del 17 del corriente faltaron del corral donde se cierra el ganado las yeguas que á continuacion se expresan:

Una de D. Miguel Garrido, alzada 7 cuartas, pelo cano, herrada de los cuatro remos, el pie izquierdo le ha tenido labrado, el derecho calzado, ha tenido cáusticos en los dos brazuelos, crin larga y negra, cola corta y muy negra.

Otra de D. Benito Izquierdo, cerrada,

de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, con lunares en el costillar y señales de haber tenido cáusticos en los brazos, el corbajon derecho labrado, y estaba criando.

Otra de D. Luciano del Monte, alzada algo mas de siete cuartas, pelo castaño, ensillada, un poco calzada de un pie, crin cortada, con un lunar en el costillar y señales de traba en las manos, herrada.

Otra del mismo, como de seis y media cuartas, pelo negro, crin cortada, con una cicatriz en el brazo y paleta del lado derecho, ambas criando.

Otra de D. Nicolás Palacios, edad dos á tres años, alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, pelo rojo, calzada de una mano y un pie, estrellada, crin cortada.

Y otra de dos á tres años, pelo negro, alzada seis y media cuartas poco mas ó menos, una uva en el cuarto derecho de atrás, crin cortada, un poco estrellada.

Palazuelos de la Sierra 18 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Juan de Dios Arribas.

Anuncios particulares.

APROVECHAR LA OCASION.

Antigua relojería de Carranza, calle del Cid, núm. 4, (antigua de los Plateros.)

En este Establecimiento que cuenta de vida en Burgos 44 años, y cuyos relojes son conocidos en la provincia y fuera de ella por sus buenos resultados, hay un abundantísimo surtido de relojes de cuantas clases se conocen, y que tan solo por término de dos meses se venderán á los fabulosos precios siguientes:

Relojes para pared, 8 dias cuerda, repeticion y despertador, una varilla 125 reales.

Id. id. de cinco varillas 146.

Id. id. de siete id. 156.

Id. id. de nueve id. 160.

Id. id. de once id. 170.

Id. id. de trece id. 180.

Cajas de pino para los mismos á 80, 90 y 94 reales.

Relojes horas, cuartos y medias horas á precios baratos.

Relojes de cuadro, de ocho y quince dias cuerda, desde 240 á 500 rs.

Relojería de oro, plata, plaqué, cobre y un sinnúmero de cadenas, llaves, dijes, medallones y otros efectos de visutería.

NOTA. Toda cuanta relojería se compra en dicho Establecimiento se garantiza por término de 2 años. 5

El dia 15 del corriente desapareció del pueblo de Villanueva de Puerta, partido de Villadiego, una vaca de seis años, las astas corvas y dos muesques en la punta de ambas, pelo rojo, alzada regular, es regazada. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Pablo Gonzalez en Villanueva de Puerta.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.